

RESOLUCION No. /

Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades Delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 238 del 26 de Junio de 2018 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la Dra. VERENA POLO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.492.974 fue nombrado de manera ordinaria en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignándolo a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, cargo en el que se encuentra debidamente posesionado

2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestación de los servicios de la salud en los términos previstos en la ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.

3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria".

4. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatutaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada

5. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

6. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda y los servicios de salud mental."

7. Que la Ley 1797 de 2016 fijo medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud-EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

8. Que conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

9. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos, da como resultado la aplicación de una glosa.

10. Que solo procede, el reconocimiento y pago de las facturas presentadas, una vez se cumpla con el cierre efectivo del proceso de verificación, agotando las etapas de prerradicación, radicación, pre auditoría y auditoría integral del proceso de recobros adelantado por la Secretaría de Salud del Departamento.

11. Que mediante Decreto 866 de 2017, sustituido luego por el Decreto 2408 del 24 de diciembre de 2018, se dispuso una fuente de recursos del orden nacional para la financiación de las atenciones de urgencia de los nacionales de países fronterizos, prestadas en el territorio colombiano, necesitando apoyar a dichas entidades territoriales que han prestado servicios de atención inicial de urgencias a nacionales de países fronterizos.

12. Que conforme a las resoluciones 3954 y 5869 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con lo previsto en el artículo 1º se efectuaron las asignaciones de recursos destinados al pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas a los nacionales de países fronterizos.

13. Que por Decreto 197 de Mayo 31 de 2019 se realiza una incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal 2019 para las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizo, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el gobierno Nacional.

14. Que los valores a pagar, hacen parte de la auditoría integral, bajo la aplicación del sistema de comparador de precios, prescrito en el artículo 12 de la Resolución 1479/15, según sea la tarifa vigente al momento de la prestación del servicio.

15. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo

Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal ATENCIONES INICIALES DE URGENCIAS PRESTADAS A LOS NACIONALES DE PAISES FRONTERIZOS. Res. 003954 y 5869 de 2018 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1474 -1626 fecha Veintiséis (26) de Junio de 2019, Veintiséis (26) de Julio de 2019.

16. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT 900.196.347-6** representada legalmente por CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.33.308.312, de acuerdo a los informes de auditoría presto los servicios de urgencia en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, razón por la cual **59** facturas, por un valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$121.126.210,00)**, según informe de las auditorías asignadas.

17. Que de acuerdo a los informes de auditoría integral que se presentaron por parte de la doctora **CATHERINE LORA CÁRDENAS**, auditores de la Secretaria de Salud, debidamente validados por la Doctora NACHA NEWBALL JIMENEZ en su calidad de Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios, quien da fe de la efectiva realización de dicha actividad por parte de los auditores; los servicios prestados corresponden a la prestación del servicio de salud a sus asegurados NO POS y de oferta a la no asegurada habitantes residentes del Departamento de Bolívar vigencia anterior, previa consulta a la BDUA.

18. Que agotado lo anterior, En definitiva se detallan en el cuadro que sigue, las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

CANT	FACTURA	FECHA	IA #	VALOR NETO	GLOSA INICIAL	GLOSA FINAL	SALDO
1	1130773	27/07/2018	2425	\$1.438.921,00	\$0,00	\$0,00	\$1.438.921,00
2	1132810	04/08/2018	2425	\$587.232,00	\$0,00	\$0,00	\$587.232,00
3	1133602	08/08/2018	2425	\$1.980.214,00	\$0,00	\$0,00	\$1.980.214,00
4	1133610	08/08/2018	2424	\$3.079.878,00	\$1.564.815,00	\$33.915,00	\$3.045.963,00
5	1134044	09/08/2018	2424	\$1.137.034,00	\$496.100,00	\$0,00	\$1.137.034,00
6	1134243	10/08/2018	2424	\$2.375.009,00	\$1.383.681,00	\$50.036,00	\$2.324.973,00
7	1134522	12/08/2018	2425	\$508.299,00	\$0,00	\$0,00	\$508.299,00
8	1134556	12/08/2018	2424	\$2.559.447,00	\$482.000,00	\$0,00	\$2.559.447,00
9	1135649	16/08/2018	2425	\$531.439,00	\$0,00	\$0,00	\$531.439,00
10	1135961	17/08/2018	2424	\$1.418.906,00	\$656.100,00	\$0,00	\$1.418.906,00
11	1136017	17/08/2018	2424	\$2.764.926,00	\$1.848.500,00	\$28.000,00	\$2.736.926,00
12	1136217	18/08/2018	2424	\$982.536,00	\$111.200,00	\$0,00	\$982.536,00
13	1136259	19/08/2018	2424	\$2.844.763,00	\$258.300,00	\$0,00	\$2.844.763,00
14	1137080	23/08/2018	2425	\$165.100,00	\$0,00	\$0,00	\$165.100,00
15	1137178	23/08/2018	2425	\$267.176,00	\$0,00	\$0,00	\$267.176,00
16	1137580	24/08/2018	2425	\$309.846,00	\$0,00	\$0,00	\$309.846,00
17	1137686	25/08/2018	2424	\$2.347.098,00	\$258.300,00	\$0,00	\$2.347.098,00
18	1139660	31/08/2018	2425	\$344.998,00	\$0,00	\$0,00	\$344.998,00

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

19	1139674	31/08/2018	2425	\$305.296,00	\$0,00	\$0,00	\$305.296,00
20	1139749	31/08/2018	2425	\$418.494,00	\$0,00	\$0,00	\$418.494,00
21	1141253	06/09/2018	2425	\$176.224,00	\$0,00	\$0,00	\$176.224,00
22	1141776	08/09/2018	2424	\$2.746.029,00	\$883.657,00	\$215.943,00	\$2.530.086,00
23	1142019	09/09/2018	2425	\$510.263,00	\$0,00	\$0,00	\$510.263,00
24	1142815	12/09/2018	2425	\$198.296,00	\$0,00	\$0,00	\$198.296,00
25	1142883	12/09/2018	2425	\$243.687,00	\$0,00	\$0,00	\$243.687,00
26	1142927	13/09/2018	2425	\$356.390,00	\$0,00	\$0,00	\$356.390,00
27	1143185	14/09/2018	2425	\$323.236,00	\$0,00	\$0,00	\$323.236,00
28	1143371	14/09/2018	2424	\$326.169,00	\$60.200,00	\$0,00	\$326.169,00
29	1143806	17/09/2018	2425	\$505.796,00	\$0,00	\$0,00	\$505.796,00
30	1143860	17/09/2018	2425	\$248.678,00	\$0,00	\$0,00	\$248.678,00
31	1144023	18/09/2018	2425	\$238.602,00	\$0,00	\$0,00	\$238.602,00
32	1144432	19/09/2018	2425	\$336.633,00	\$0,00	\$0,00	\$336.633,00
33	1144894	20/09/2018	2425	\$187.920,00	\$0,00	\$0,00	\$187.920,00
34	1145136	21/09/2018	2425	\$660.524,00	\$0,00	\$0,00	\$660.524,00
35	1145236	21/09/2018	2425	\$273.711,00	\$0,00	\$0,00	\$273.711,00
36	1145730	23/09/2018	2424	\$16.053.086,00	\$8.727.700,00	\$1.579.850,00	\$14.473.236,00
37	1145732	23/09/2018	2425	\$236.311,00	\$0,00	\$0,00	\$236.311,00
38	1147322	29/09/2018	2424	\$947.743,00	\$574.400,00	\$0,00	\$947.743,00
39	1147396	29/09/2018	2425	\$1.893.326,00	\$0,00	\$0,00	\$1.893.326,00
40	1147477	30/09/2018	2424	\$351.914,00	\$59.518,00	\$41.662,00	\$310.252,00
41	1147687	01/10/2018	2424	\$467.081,00	\$31.481,00	\$21.500,00	\$445.581,00
42	1147843	02/10/2018	2425	\$353.781,00	\$0,00	\$0,00	\$353.781,00
43	1147979	02/10/2018	2424	\$1.928.188,00	\$545.500,00	\$0,00	\$1.928.188,00
44	1148355	30/09/2018	2424	\$2.697.242,00	\$477.000,00	\$0,00	\$2.697.242,00
45	1148439	04/10/2018	2425	\$332.833,00	\$0,00	\$0,00	\$332.833,00
46	1148470	04/10/2018	2424	\$2.535.448,00	\$927.143,00	\$64.500,00	\$2.470.948,00
47	1148561	05/10/2018	2425	\$289.249,00	\$0,00	\$0,00	\$289.249,00
48	1148596	05/10/2018	2425	\$350.433,00	\$0,00	\$0,00	\$350.433,00
49	1149309	08/10/2018	2425	\$503.127,00	\$0,00	\$0,00	\$503.127,00
50	1149422	08/10/2018	2424	\$1.779.592,00	\$258.300,00	\$0,00	\$1.779.592,00
51	1149547	09/10/2018	2424	\$1.821.503,00	\$574.400,00	\$0,00	\$1.821.503,00
52	1150371	11/10/2018	2424	\$2.198.447,00	\$874.800,00	\$0,00	\$2.198.447,00

Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

53	1150372	11/10/2018	2424	\$1.347.089,00	\$926.100,00	\$51.300,00	\$1.295.789,00
54	1151014	15/10/2018	2424	\$2.223.533,00	\$477.000,00	\$0,00	\$2.223.533,00
55	1151683	18/10/2018	2424	\$2.204.670,00	\$733.800,00	\$0,00	\$2.204.670,00
56	1151818	18/10/2018	2424	\$3.186.952,00	\$1.681.700,00	\$0,00	\$3.186.952,00
57	1152092	19/10/2018	2424	\$9.391.451,00	\$4.637.565,00	\$194.785,00	\$9.196.666,00
58	1152178	19/10/2018	2424	\$3.546.613,00	\$1.808.420,00	\$0,00	\$3.546.613,00
59	UCI8941	28/09/2018	2424	\$30.787.828,00	\$25.031.835,00	\$0,00	\$30.787.828,00
TOTAL				\$121.126.210,00	\$56.349.515,00	\$2.281.491,00	\$118.844.719,00

19. Que conforme lo anterior, en el presente acto administrativo se reconocerá y ordenara el pago correspondiente por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$118.844.719,00)**, a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT 900.196.347-6**

19. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar Secretaría de Salud de Bolívar, afectara el Certificado de Disponibilidad **No. 1474 -1626 fecha Veintiséis (26) de Junio de 2019, Veintiséis (26) de Julio de 2019**, con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT 900.196.347-6** la suma **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$118.844.719,00)**.

20. Que al haberse reunidos los presupuestos para el reconocimiento de las obligaciones insolutas de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 en su artículo 43-2 y demás normas vigentes aplicables, al momento de la prestación de servicios de salud facturados, se ordenara el pago correspondiente.

21. Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Resoluciones 3954 y 5869 de 2018, Decreto 197 de Mayo 31 de 2019, Informes de auditoría integral conforme al considerando 18; Informe de Pago suscrito por Wilfrido Castrillón Rivera- P.U con funciones de Contador de la Secretaria de Salud , Consulta REPS del prestador, RUT, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, Pago de Aportes Parafiscales al día, certificado de titularidad del producto bancario de destino y certificado de disponibilidad presupuestal No **No. 1474 -1626 fecha Veintiséis (26) de Junio de 2019, Veintiséis (26) de Julio de 2019**.

En mérito de los Expuestos, el Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT 900.196.347-6**, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$118.844.719,00)**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT 900.196.347-6** por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento

NIT.890.480.126-7

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación que da cuenta este acto administrativo.

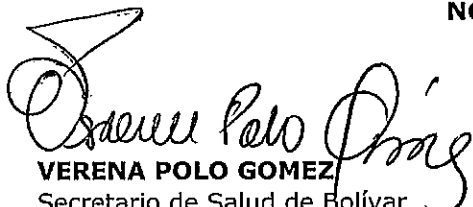
ARTICULO TERCERO: Cúmplanse a través de la Secretaria de Salud, con los reportes correspondientes, ordenados por la Ley 1797/16 y sus normas reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Superintendencia de Salud.

ARTICULO CUARTO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT 900.196.347-6**, de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A. Y C.A.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, según las reglas de CPCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VERENA POLO GOMEZ
Secretario de Salud de Bolívar
Decreto No. 238 Junio 26-18

27 AGO. 2019

Proyecto: Tatiana Tatis Bayzer- SE

Reviso: Edgardo Díaz: Asesor Jurídico Despacho: La revisión se realiza bajo postulados de buena fe, fundada en la Auditoria Integral certificada, por la cual se constató por los funcionarios responsables, que las facturas radicadas cumplieron los requisitos previstos en las etapas de pre-radicación, radicación y pre-auditoria, de acuerdo con las exigencias establecidos en la normatividad vigente, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la jurisprudencia constitucional aplicable; ligado de manera directa a la responsabilidad que le asiste a las entidades prestadoras, en relación a la veracidad, claridad, consistencia y precisión de la información que se radica en las solicitudes así como esta se realizó dentro de los términos y condiciones que se indican en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Son ____ folios.